



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Lunes 30 de Marzo de 2026

NÚM. 43

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MICHOACÁN

ACUERDO DE PRESIDENCIA

DECLARATORIA DE CREACIÓN E INICIO DE ACTIVIDADES DE LA VISITADURÍA AUXILIAR DE LOS REYES, MICHOACÁN, ADSCRITA A LA VISITADURÍA REGIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN

Morelia, Michoacán de Ocampo a 01 de febrero de 2026.

VISTOS: Una vez realizado el análisis y estudio correspondiente esta Comisión Estatal de Derechos Humanos se ha determinado emitir el presente Acuerdo para la creación e inicio de actividades de la Visitaduría Auxiliar de Los Reyes, Michoacán, la cual estará adscrita a la Visitaduría Regional de Zamora, Michoacán; de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDO

Que en observancia de lo estipulado en los artículos 34 y 35 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Ocampo, 18 y 24 fracción IV del Reglamento de la misma Ley, el Consejo de la Comisión, mediante Sesión Ordinaria celebrada el 01 de septiembre de 2023, de acuerdo al acta circunstanciada número ASC-CEDHM-030, tomo la determinación que ante la falta del inicio de procedimiento por parte del Congreso del Estado para la designación consejeros y frente a la obligatoriedad de dar atención a los asuntos de la competencia de esta Comisión, de autorizar a la persona titular de su Presidencia, para realizar trámites, gestiones, acciones sustantivas y operativas necesarias para su buen funcionamiento legal y material, incluyendo la ejecución de acciones administrativas que competan como la creación de cargos y tabuladores, propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos por las y los consejeros.

Con base a lo anterior, en ejercicio de las atribuciones estipuladas por el artículo 27 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Ocampo, así como las estipuladas en los artículos 23 y 35 del Reglamento de la citada Ley, la persona titular de la Presidencia con el objeto de garantizar la capacidad operativa en las áreas dedicadas a la recepción y seguimiento de quejas, recomendaciones, apoyo a grupos vulnerables y en general vigilar el respeto y observancia de los Derechos Humanos en la entidad consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el licenciado Josué Alfonso Mejía Pineda, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos propone la creación de la Visitaduría Auxiliar de Los Reyes, Michoacán de Ocampo, a partir del día 01 febrero

de 2026, por lo que en el ejercicio responsable del presupuesto del organismo autónomo se contemplan las previsiones necesarias administrativas que deriven del presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

- I. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, como organismo público autónomo encargado de la defensa, promoción y estudio de los derechos humanos, enfrenta el desafío de garantizar cobertura efectiva en todo el territorio del Estado, considerando la extensión geográfica, la diversidad regional y las condiciones socioeconómicas de la población.
- II. Atendiendo los servicios brindados a la población en la Visitaduría Regional de Zamora, durante el ejercicio 2022 al 2025, se presenta estadística Institucional de solicitudes de queja:

AÑO	SOLICITUDES DE QUEJA Y TIPO DE RESOLUCIÓN DE LAS QUEJAS RECIBIDAS EN MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES A LA VISITADURÍA DE ZAMORA, 2022-2025.										
	SOLICITUDES DE QUEJA	TIPO DE RESOLUCIÓN									
		EN TRÁMITE	ACUMULACIÓN	SIN MATERIA	INCOMPETENCIA	CONCILIACIÓN/ MEDIACIÓN	DESISTIMIENTO	FALTA DE INTERES	IMPROCEDENCIA	DESECHAMIENTO	
2022	123	100	0	2	1	2	10	8	0	0	
2023	238	7	13	48	14	30	24	66	35	1	
2024	257	28	31	39	22	18	32	49	37	1	
2025	122	24	0	10	17	8	22	29	5	7	
TOTAL	740	159	44	99	54	58	88	152	77	9	

De igual forma se detectan los servicios en 9 municipios específicos de la Unidad, bajo los siguientes indicadores de este organismo:

AÑO	SOLICITUDES DE QUEJA ATENDIDOS EN MUNICIPIOS ESPECÍFICOS CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD REGIONAL DE ZAMORA									
	LOS REYES	COTIJA	CHILCHOTA	ZACAPU	JIMÉNEZ	TOCUMBO	CHARAPAN	PERIBÁN	PURUÁNDIRO	
2022	4	1	2	5	1	0	0	0	1	
2023	4	0	5	9	1	0	1	1	2	
2024	11	2	5	13	3	1	0	0	0	
2025	4	1	7	8	2	0	0	0	0	
TOTAL	23	4	19	35	7	1	1	1	3	

La protección y promoción de los derechos humanos requiere mecanismos institucionales que permitan una atención oportuna, accesible y territorialmente cercana a la población, los indicadores en la tabla anterior, claramente muestran que del año 2022 al 2024 fueron incrementado las quejas por presuntas violaciones a derechos humanos a los usuarios correspondientes a la visitaduría de Zamora, sin embargo también hay una detección en el año 2025, que muestra la baja de quejas y servicios, identificando principalmente las condiciones que limitan el acceso efectivo de la población a los mecanismos de protección de derechos humanos, entre ellas:

- Distancias considerables entre los municipios y las sedes de las visitadurías regionales.
- Dificultades de traslado de personas usuarias, especialmente de comunidades rurales o en situación de vulnerabilidad.
- Incremento en la demanda de orientación y acompañamiento en materia de derechos humanos.
- Necesidad de fortalecer las actividades de promoción, capacitación y prevención en territorio.

- III. Estas condiciones generan una brecha en el acceso a los servicios que brinda la Comisión, lo que puede retrasar la atención oportuna ante violaciones a derechos humanos, no obstante, debido a la extensión territorial del Estado y la dispersión geográfica de las comunidades, se ha reconocido la necesidad de fortalecer la presencia institucional en determinadas zonas que faciliten el acceso a los servicios de la Comisión, a través de la creación de una Visitaduría Auxiliar a la Visitaduría Regional de Zamora.
- IV. Bajo la premisa que la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán en su artículo 50, sustenta la estructuración de las visitadurías regionales, y el Reglamento de la Ley de la Comisión, en los artículos 24 y 35, faculta al Presidente para establecer las estructuras administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, lo que permite la creación de unidades operativas que fortalezcan la atención y protección de los derechos humanos en el territorio Estatal, por lo que de acuerdo a la delimitación territorial, se propone que se integre como Visitaduría Auxiliar los Reyes, brindando los servicios a los municipios de Cotija, Zacapu, Jiménez, Tocuambo, Charapan, Chilchota, Peribán y Puruándiro, esto tomando en cuenta la cercanía territorial y la mejora de la identificación de problemáticas regionales detectadas.
- V. La creación de la Visitaduría Auxiliar Regional Los Reyes, permitirá ampliar la cobertura institucional de la Comisión y acercar sus servicios a la población, fortaleciendo la protección de los derechos humanos en el Estado de Michoacán, justificándose además desde las siguientes dimensiones institucionales:

1. Accesibilidad al servicio público de derechos humanos. Permite:

- Recepción inmediata de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos.
- Orientación jurídica inicial.

- Canalización oportuna a áreas especializadas.
- Fortalecer las acciones de promoción y capacitación en derechos humanos en municipios cercanos.
- Reducir tiempos de atención y traslado para las personas usuarias.
- Mejorar la capacidad de monitoreo de posibles violaciones a derechos humanos en la región.

Esto fortalece el principio de acceso efectivo a mecanismos de protección de derechos humanos.

2. Descentralización operativa. La presencia regional auxiliar accede a:

- Desconcentrar la carga operativa de la Visitaduría Regional de Zamora.
- Mejorar los tiempos de respuesta Institucional.
- Facilitar la investigación de hechos en territorio.

3. Prevención de violaciones a derechos humanos. Cumplir una función preventiva mediante:

- Capacitación a autoridades Municipales.
- Actividades de promoción de derechos humanos.
- Monitoreo Institucional en la región.

Esto contribuye a reducir la incidencia de violaciones a derechos humanos mediante acciones preventivas.

4. Atención a grupos en situación de vulnerabilidad. Las unidades regionales facilitan la atención a:

- Niñas, niños y adolescentes.
- Mujeres víctimas de violencia.
- Personas indígenas.
- Personas con discapacidad.
- Personas privadas de la libertad.
- Personas migrantes.

VI. En este contexto, la creación de la Unidad Auxiliar de los Reyes, representa una estrategia Institucional que fortalece la capacidad operativa de la Comisión para acercar los servicios de atención, orientación y defensa de derechos humanos a las personas en sus propias regiones, por lo cual, la creación de la visitaduría auxiliar de los Reyes, justifica la asignación de recursos materiales, humanos, tecnológicos y financieros para sus actividades.

VII. La declaratoria de creación e inicio de actividades de la Visitaduría Auxiliar de Los Reyes, Michoacán, adscrita a la Visitaduría Regional de Zamora, Michoacán, atendiendo a la justificación y estudio técnico de la operatividad en la visitaduría regional de Zamora, surtirá efectos el día 01 de febrero de 2026, por lo que se:

ACUERDA

PRIMERO. Se declara la creación e inicio de actividades de la Visitaduría Auxiliar de Los Reyes, Michoacán, dependiente y coadyuvante de la Visitaduría Regional de Zamora, Michoacán, a partir del día 01 de febrero de 2026, con las atribuciones señaladas en la Ley y Reglamento de este organismo.

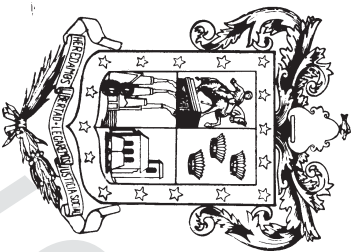
SEGUNDO. Los Procedimientos que a la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentren sustanciándose en la Visitaduría Regional de Zamora, Michoacán, deberán continuar de la misma forma en esa visitaduría hasta su conclusión.

TERCERO. Solicítese la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 27 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 24 fracción IV, 34 y 35 de su Reglamento, lo acordó y firma el Lic. Josué Alfonso Mejía Pineda, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo. DOY FE.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSUÉ ALFONSO MEJÍA PINEDA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE MICHOACÁN DE OCAMPO
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL